



Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR

1 "CONSTITUCIÓN DE LA COM-
2 PAÑÍA DE SOCIEDAD ANO-
3 NIMA DENOMINADA COMPA-
4 ÑÍA AGENCIA DE VIAJES
5 RUHILTOUR S.A.", CELEBRADA
6 ENTRE LOS SEÑORES HILDA
7 NOEMI RUIZ ROBLES, AYRTON
8 JAMIL PARDO RUIZ Y YARITZA
9 ADRIANA MALDONADO ROGEL.-

10 PROTOCOLO No. 2014-07-07-01-P01329

11 CUANTIA: USA \$ 800.00.-

12 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo
13 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los
14 Catorce días del mes de Abril del año dos mil catorce.- Ante mí,
15 **Dra. Esp. YEHZTY PAULINA PINEDA RAMÓN**, Notaria
16 Primera Pública del Cantón, comparecen libre y
17 voluntariamente, los señores **HILDA NOEMI RUIZ**
18 **ROBLES**, de estado civil soltera, de ocupación
19 comerciante; **AYRTON JAMIL PARDO RUIZ**, de
20 estado civil soltero, de ocupación comerciante; y,
21 **YARITZA ADRIANA MALDONADO ROGEL**, de estado
22 civil soltera, de ocupación Comerciante.- Los
23 comparecientes son: Ecuatorianos, mayores de edad,
24 capaces legalmente, de este domicilio y a quienes de
25 conocer personalmente, en este acto, en virtud de
26 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas
27 copias debidamente certificadas por mí, se agregan en
28 esta escritura, DOY FE.- Bien instruidos del objeto y

1 resultados del contrato de "CONSTITUCION DE
2 COMPAÑIA", que vienen a otorgar, para que lo
3 eleve a Escritura pública, me presentan la minuta
4 que copiada dice:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
5 de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
6 cual conste la Constitución de Compañía Anónima, que se
7 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: -----

8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por su
9 amplia y entera voluntad a la celebración del presente
10 instrumento las siguientes personas: RUIZ ROBLES HILDA
11 NOEMI con cédula de identidad Cero Siete Cero Uno Nueve
12 Dos Cinco Siete Tres guion Siete (070192573-7), ecuatoriano,
13 de profesión Comerciante, de estado civil casada y domiciliado
14 en Huaquillas; PARDO RUIZ AYRTON JAMIL con cédula de
15 identidad Cero Siete Cero Seis Tres Siete Tres Cinco Cinco
16 guion Dos (070637355-2), ecuatoriano, de profesión
17 Comerciante, de estado civil soltero y domiciliado en
18 Huaquillas; MALDONADO ROGEL YARITZA ADRIANA
19 con cedula de identidad Cero Siete Cero Seis Seis Tres Tres
20 Tres Cinco guion Uno (070663335-1), ecuatoriana, de
21 profesión Comerciante, de estado civil soltera y domiciliado en
22 el Cantón Huaquillas; Todos por sus propios y personales
23 derechos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse
24 y contratar.-----

25 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
26 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en
27 efecto constituyen la **AGENCIA DE VIAJES RUHILTOUR**
28 **S.A.** la misma que se registrá por las leyes Ecuatorianas; de



Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR

1 manera especial por la Ley de Compañías y su Reglamento; la
2 Ley de Turismo y su Reglamento; y, su Estatuto Social.-----

3 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
4 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
5 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**-----

6 **ARTÍCULO 1.- NOMBRE.-** La Compañía se denominará
7 **AGENCIA DE VIAJES RUHILTOUR S.A.**-----

8 **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será
9 la ciudad de Huaquillas, cantón del mismo nombre en la
10 provincia de El Oro.-----

11 **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
12 exclusivamente a la compra y venta de pasajes aéreo, marítimo
13 y terrestre; paquetes turísticos a nivel nacional e internacional,
14 envió de encomiendas y todas las actividades turísticas,
15 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Turismo,
16 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
17 competentes en esta materia; para cumplir con el objeto social
18 de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
19 mercantiles por la Ley, relacionado con su objeto social, su
20 clasificación estará dentro de la Ley de Turismo y, ajustándose
21 a las disposiciones dadas por los Organismos competentes,
22 referidos en el cuerpo legal.-----

23 **Artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración
24 de esta sociedad es de noventa años, que se contarán a partir de
25 la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil
26 del Cantón Huaquillas; pero podrá disolverse en cualquier
27 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
28 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el

1 presente estatuto.-----

2 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
3 **AUMENTO Y DE RESPONSABILIDAD.**-----

4 Artículo 5.- **DEL CAPITAL.**- El capital social de la
5 **AGENCIA DE VIAJES RUHILTOUR S.A.**, es de **OCHO-**
6 **CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMERICA (USA \$ 800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS**
8 **(800) acciones**, nominativas y ordinarias de **UN DOLAR DE**
9 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (UAS \$ 1.00)** cada
10 una. Las acciones estarán numeradas del **CERO UNO (01)** al
11 **OCHOCIENTOS (800)** y serán firmadas por el presidente de
12 la Compañía.----- Artículo 6. 

13 **ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se
14 extraviase, deteriorarse o destruyere, la compañía podrá
15 anularla, previa publicación efectuada por la compañía, por
16 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en domicilio en el domicilio de la misma. Una vez
18 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
19 publicación se procederá a la anulación del título o
20 certificado.-----

21 Artículo 7.- **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIO-**
22 **NISTAS.**- Se considera como accionistas de la Compañía a
23 quienes constan registrados como tales en el libro de acciones y
24 accionistas de la compañía. La responsabilidad de los
25 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de
26 sus acciones.-----

27 Artículo 8.- **DERECHOS Y COPROPIEDAD.**- Cada acción
28 es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales.



Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR

[Firma manuscrita]
Dra. Yehzty Paulina Pineda Ramón
NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA
DEL CANTÓN HUACALLAS

1 Conferirán a sus legítimos titulares, los derechos determinados
2 en la Ley y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad
3 de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos
4 correlativos a tales acciones, previa a la designación de un
5 procurador común designado por los interesados o un Juez
6 competente.-----

7 Artículo 9.- **TRANSFERENCIAS.**- Las acciones de la
8 compañía serán libremente negociables y su transferencia se
9 debe efectuar mediante una nota escrita y firmada por parte del
10 Cedente y del Cesionario. El derecho de negociar las acciones y
11 transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
12 para el registro de la transferencia será necesario que se
13 comunique mediante una nota escrita por parte del cedente y
14 cesionario.-----

15 Artículo 10.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de
16 compañía **AGENCIA DE VIAJES RUHILTOUR S.A.** podrá
17 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
18 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
19 establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán
20 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
21 proporción a las que tuviere pagadas al momento de efectuar
22 dicho aumento.-----

23 Artículo 11.- **LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará
24 un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registran las
25 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
26 reales, y las demás acciones. La propiedad de las acciones, se
27 probará con la primera inscripción en el libro de acciones y
28 accionistas.-----

1 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,**
2 **BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
3 **RESERVAS.**-----

4 Artículo 12.- **EJERCICIO ECONÓMICO.**- El Ejercicio
5 económico será anual y terminará el Treinta y uno de
6 Diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los
7 tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a
8 consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance
9 General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula
10 de Distribución de Beneficios y demás informes necesarios. El
11 Comisario igualmente presentará sus informes durante los
12 quince días anteriores a la las sesiones de Junta; tales Balances
13 e Informes podrán ser examinados por los accionistas en las
14 oficinas de la Compañía.-----

15 Artículo 13.- **UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta
16 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
17 la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De
18 las utilidades liquidas se agregará el porcentaje de ley para
19 constituir las reservas.-----

20 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINIS-**
21 **TRACIÓN Y REPRESENTACION.**-----

22 Artículo 14.- **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La
23 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
24 y: administrada a través del Gerente y Presidente en su orden,
25 de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto
26 y en la Ley.-----

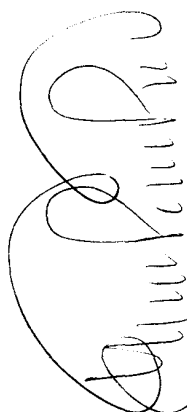
27 **SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.**-----



Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR


Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DE EL CANTÓN HUAQUILLAS

Artículo 15.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente, las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

Artículo 16.- **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas lo hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente convocará a la Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25 %) del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-----

Artículo 17.- **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta, el poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los Administradores y Comisarios de la compañía,-----

Artículo 18.- **QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas la Junta General de Accionistas en

1 primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos
2 la mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum,
3 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más, treinta
4 días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta
5 General se instalará con el número de accionistas presentes o
6 que concurran, cualquiera sea el capital pagado que representen,
7 particular que se expresará en la convocatoria.-----

8 Artículo 19.- **DE LA PRESIDENCIA.**- El Presidente presidirá
9 la Junta General de Accionistas. A falta del Presidente, actuará
10 la persona elegida en cada caso por los presentes en Junta.

11 Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía y a falta de
12 este, la Junta nombrará un secretario Ad-hoc de entre los
13 asistentes.-----

14 Artículo 20.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas de
16 **AGENCIA DE VIAJES RUHILTOUR S.A.** legalmente
17 convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y,
18 en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los
19 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el
20 desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros
21 órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente:

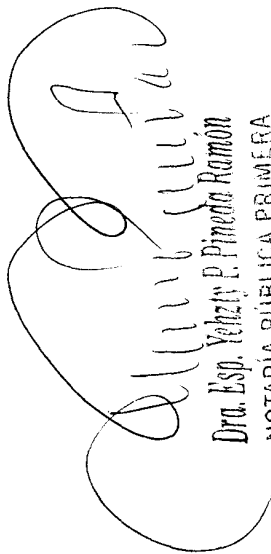
22 a) Nombrar y remover al presidente y al gerente de la
23 Compañía; b) Conocer y resolver todos los informes que
24 presente el Presidente, Gerente, Comisario y más órganos de
25 administración y fiscalización de la compañía; c) Elegir uno o
26 más comisarios; d) Resolver sobre el aumento o disminución de
27 capital, prórroga del plazo de duración, disolución anticipada,
28 cambio de domicilio, de objeto social y de más reformas al



Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR


Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DELCANTÓN HUAQUILLAS

1 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; e) Fijar
2 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente y el
3 Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de
4 la compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
5 remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de
6 liquidación; g) Autorizar al gerente el otorgamiento de poderes
7 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
8 obligatoriamente este estatuto; i) Resolver cualquier asunto que
9 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
10 otro organismo de la compañía; y, j) Los demás que contemple
11 la Ley y el presente estatuto. Artículo 21.- Todos los acuerdos y
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
13 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
14 Salvo aquellos casos en que la Ley, exigiere una mayor
15 proporción, las resoluciones de la Junta General son
16 obligatorias para todos los accionistas. Artículo 22.- Al
17 terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se
18 concederá un receso para que el Gerente, como secretario
19 redacte el acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
20 con el objeto de que dicha acta resumen, pueda ser aprobada
21 por la Junta General y tales acuerdos o resoluciones entrarán de
22 inmediato en vigencia. Todas las Actas de la Junta General
23 serán firmadas por el presidente y secretario o, por quienes
24 hayan hecho las veces en la reunión y se elaborarán de
25 conformidad con la Ley.-----
26 Artículo 23.- Para que la Junta General ordinaria o
27 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital social; la transformación, fusión,

1 liquidación anticipada de la compañía, la reactivación de la
2 compañía en el proceso de liquidación, la convalidación y en
3 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir
4 a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
5 bastará la representación la tercera parte del capital pagado. Si
6 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
7 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
8 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
9 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
10 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
11 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
12 puntos antes mencionados, debiendo expresamente estos
13 particulares constar en la convocatoria que se haga.-----

14 Artículo 24.- **JUNTA GENERAL.**- La compañía **AGENCIA**
15 **DE VIAJES RUHILTOUR S.A.** podrá celebrar sesiones de
16 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
17 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art.
18 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que
19 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar, dentro del Territorio Nacional para tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
24 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
25 constituida.-----

26 **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.**-----

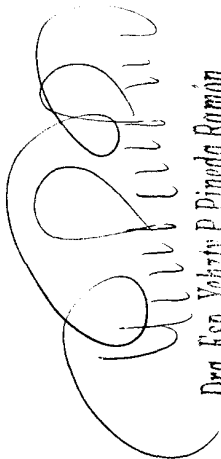
27 Artículo 25.- El Presidente de la Compañía será elegido por la
28 Junta General de Accionistas para un período de dos años,



Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR


Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN HUAQUILLAS

1 pudiendo ser reelegido, las veces que así lo decida la Junta
2 General y podrá tener la calidad de accionista o no. El
3 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
4 reemplazado.-----

5 Artículo 26.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de
7 la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
8 General, sea ordinaria o extraordinaria; **b)** Legalizar con su
9 firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la
10 marcha general de la compañía y el desempeño de los
11 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
12 Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento de
13 objeto social de la compañía por aplicación de las políticas de la
14 entidad; **e)** Firmar el nombramiento de Gerente y conferir
15 copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Las demás
16 señaladas en la Ley de Compañías, el presente Estatuto y
17 reglamento de la Compañía y, las resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas.-----

19 **SECCION TERCERA: _ DEL GERENTE.**-----

20 Artículo 27.- **DEL GERENTE.**- El Gerente será elegido por la
21 Junta General de Accionistas para un período de dos años.
22 Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta
23 General y podrá tener la calidad de accionista o no, Ejercerá el
24 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el
25 Representante Legal.-----

26 Artículo 28.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **GERENTE.**- Son deberes y atribuciones del gerente de la
28 compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial y

1 extrajudicialmente; **b)** Conducir la gestión de los negocios
2 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir
3 la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Gestionar,
4 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
5 de la compañía; **e)** Realizar inversiones adquisiciones y
6 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente
7 hasta un monto de cinco remuneraciones unificadas del
8 trabajador en general. **f)** Realizar pagos por conceptos
9 administrativos de la Compañía; **g)** Realizar inversiones,
10 adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el
11 presidente, hasta un monto de cinco remuneraciones unificadas
12 del trabajador en general; **h)** Suscribir el nombramiento del
13 presidente y conferir copias y certificaciones obre el mismo; **i)**
14 Inscribir su nombramiento con las razón de su aceptación en el
15 Registro Mercantil; **j)** Presentar anualmente informe de labores
16 ante la Junta General de Accionistas; **k)** Conferir poderes
17 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y
18 la Ley; **l)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **m)**
19 Cuidar que se lleve conforme a la Ley, los libros de
20 contabilidad, el de acciones y accionistas y las Actas de la Junta
21 General de Accionistas; **n)** Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de Junta general de Accionistas; **o)** Presentar la
23 Junta General de Accionistas el Balance del estado de Pérdidas
24 y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro
25 de los Sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
26 y, **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
27 responsabilidades que establece la Ley, este Estatuto y
28 Reglamento de la Compañía, así como los que señala la Junta



Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR

Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN HUAQUILLAS

1 General de Accionistas.-----

2 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**
3 **CONTROL.**-----

4 Artículo 29.- **DEL COMISARIO.**- La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
6 accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones,
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo 30.- Son
8 atribuciones y deberes del comisario los que constan en la Ley,
9 en este Estatuto y en su Reglamento y los que determine la
10 Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene
11 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
12 operaciones sociales sin dependencia de la administración e
13 interés de la compañía.-----

14 **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**
15 **DE LA COMPAÑÍA.**-----

16 Artículo 31.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La
17 disolución y liquidación de la compañía **AGENCIA DE**
18 **VIAJES RUHILTOUR S.A.** se regirá por las disposiciones
19 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo
20 establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como
21 en los Reglamentos, respecto a la disolución y liquidación de
22 compañías y lo previsto en este Estatuto.-----

23 Artículo 32.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se
24 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su
25 Reglamento, así como a lo que resuelva la Junta General de
26 Accionistas.-----

27 Artículo 33.- **AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la fiscalización,
28 la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría

1 Contable o de Auditoría de cualquier persona natural o Jurídica
2 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
3 materia.-----

4 Artículo 34.- **AUDITORIA EXTERNA.**- Lo que se refiere a la
5 Auditoría externa se estará a lo que se dispone en la Ley.----

6 Artículo 35.- **INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL**

7 **SOCIAL.**- El capital de la **AGENCIA DE VIAJES**

8 **RUHILTOUR S.A.** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**

9 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en

10 **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR DE LOS**

11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, ha sido

12 suscrito y cancelado de la siguiente forma: **RUIZ ROBLES**

13 **HILDA NOEMI** con Quinientas (500) acciones y canceladas el

14 cien por ciento (100 %) de su valor; **PARDO RUIZ AYRTON**

15 **JAMIL** con doscientas (200) acciones y canceladas el

16 cien por ciento (100 %) de su valor; **MALDONADO**

17 **ROGEL YARITZA ADRIANA** con Cien (100) acciones y

18 canceladas el cien por ciento (100 %) de su valor.

19 **DISPOSICIONES GENERALES:**-----

20 **Primera.**- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se

21 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su

22 Reglamento, en las disposiciones legales y en las normativas

23 vigentes, así como a lo que resuelva la Junta General de

24 Accionistas.-----

25 **Segunda.**- Los Contratos de Operación que reciba la compañía

26 para la prestación del servicio de turismo, serán autorizados por

27 los competentes organismos y no constituyen títulos de

28 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070192573-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ ROBLES
HILDA NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ EVARISTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBLES ELETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

E13331222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042
042 - 0206 **0701925737**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ ROBLES HILDA NOEMI

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUILLAS

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070663335-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO ROGEL YARITZA ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA









INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILL. EN CIENCIAS

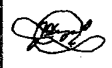
V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO TORRES DARWIN ROBELL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROGEL ROGEL DODA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
HUAQUILLAS
2013-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-22


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO


000756509

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027 - 0181 **0706633351**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MALDONADO ROGEL YARITZA ADRIANA

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **HUAQUILLAS** 0
CANTÓN **PARROQUIA** 0
ZONA


(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARDO RUIZ AYRTON JAMIL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **070637355-2**






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARDO NOBLECILLA JONAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ ROBLES HILDA N
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2012-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

A1113H122





DIRECTOR GENERAL **CIUDADANO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0117
NUMERO DE CERTIFICADO
PARDO RUIZ AYRTON JAMIL

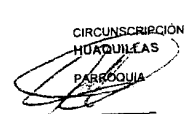
0706373552
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUILLAS
PARDONIA

0
0
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7612034
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702250499 PIEDRAJO PINEDA PATRICIA MARIA
FECHA DE RESERVACION: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PEEVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRES DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJESEUHILOUTOURS A
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7612034

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014 10:14:04 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBEA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DELA RESERVA NO SUETIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 2001/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10001 DE FECHA 2001/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA A LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Firma)

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Y1EFYV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/comunicar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas, 08/04/2014

Mediante comprobante No.-

3088351

, el (la) Sr. (a) (ita):

RUIZ ROBLES HILDA NOEMI

Con Cédula de Identidad:

0701925737

consignó en este Banco la cantidad de:

800 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AGENCIA DE VIAJES

RUHILTOUR S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RUIZ ROBLES HILDA NOEMI	0701925737	\$.	500
2	PARDON RUIZ AYRTON JAMIL	0706373552	\$.	200
3	MALDONADO ROGEL YARITZA ADRIANA	0706633351	\$.	100
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	800.00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

CIudad de QUITO

08 de Abril del 2014

FIRMA AUTORIZADA

Ejecutivo

Agencia





Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR

Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN HUAQUILLAS

1 **Tercera.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio,
2 variación del servicio y más actividades de turismo, lo efectuará
3 la compañía.-----

4 **Cuarta.-** La compañía en todo lo relacionado con el turismo, se
5 someterá a la Ley Orgánica de Turismo, y sus Reglamentos; y,
6 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
7 organismos competentes de Turismo.-----

8 **Quinta.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
9 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
10 u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
11 previa cumplirlas.-----

12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Facultase al Señor Abogado
13 GIOVANNY JOSELITO OCHOA ORTIZ Profesional del
14 Derecho con Registro 07-2010-111 del Foro de Abogados del
15 Consejo de la Judicatura para que pueda realizar todas
16 dirigencias legales y administrativas dirigidas a la aprobación y
17 registro de la Compañía. Como documentos habilitantes el
18 Certificado de Integración de capital y la Autorización de
19 Constitución de la Compañía dado por el Ministerio de
20 Turismo; agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de
21 estilo que miren la plena validez de este instrumento.- Hasta
22 aquí la minuta que junto con los documentos anexos
23 que se incorpora queda elevada a escritura pública con
24 todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
25 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
26 por el Abogado GIOVANNY JOSELITO OCHOA ORTIZ,
27 afiliado al FORO de Abogados de El Oro, bajo la
28 matrícula número 07-2010-111.- Para la celebración de la

1 presente escritura se observaron los preceptos y
2 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
3 les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
5 incorporado en el Protocolo de esta Notaria, de todo
6 cuanto, DOY FE.-

7

8

9



10 Sra. HILDA NOEMI RUIZ ROBLES

11 C. C. No. 070192573-7

12



13



14 Sr. AYRTON JAMIL PARDO RUIZ

15 C. C. No. 070637355-2

16



17



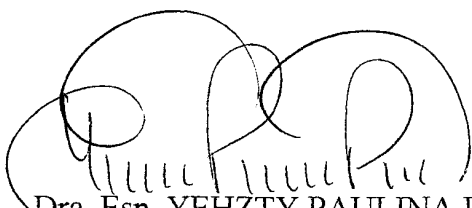
18 Sra. YARITZA ADRIANA MALDONADO ROGEL

19 C. C. No. 070663335-1

20

21

22



23

Dra. Esp. YEHZTY PAULINA PINEDA RAMÓN

24

NOTARIA PÚBLICA

25

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE
26 ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE, " PRIMER -
27 TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN
28 LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

27

28

Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN HUAQUILLAS





Dra. Esp.
Yehzty Paulina
Pineda Ramón.

NOTARIA PRIMERA
PÚBLICA

HUAQUILLAS
EL ORO
ECUADOR

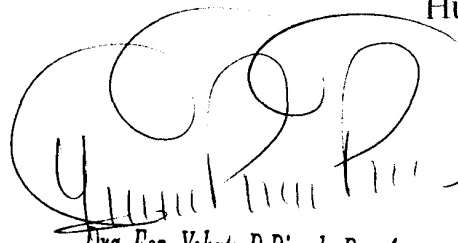
1 **DILIGENCIA No. 2014-07-07-01-D01605**

2ZÓN.-

3 SIENTO COMO TAL QUE, HOY, HE SENTADO LA
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE VIAJES
5 RUHILTOUR S. A., QUE ANTECEDE HA SIDO
6 APROBADA POR EL SEÑOR AB. CARLOS MURRIETA
7 MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
8 MACHALA, SEGÚN LA RESOLUCIÓN NÚMERO
9 SC.IRM.14.0154, DICTADA EL DOS DE MAYO DEL
10 AÑO DOS MIL CATORCE.-

Huaquillas, 6 de Mayo del 2014

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dra. Esp. Yehzty P. Pineda Ramón
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN HUAQUILLAS





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 106

Fecha de Repertorio: 06-may-2014

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha seis de mayo de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 10 en las fojas 67 a 82 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES RUHILTOUR S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [RUIZ ROBLES HILDA NOEMI en calidad de ACCIONISTA], [PARDO RUIZ AYRTON JAMIL en calidad de ACCIONISTA], [MALDONADO ROGEL YARITZA ADRIANA en calidad de ACCIONISTA])

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 107

Fecha de Repertorio: 06-may-2014

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha seis de mayo de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 11 en las fojas 83 a 84 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES RUHILTOUR S. A. en calidad de COMPAÑÍA], [INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE])

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

